Bogotá, 14 de abril de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO - EMSERTABIO SA ESP
Calle 7 No. 6A 16 Via Estadio Municipal
Tabio, Cundinamarca

Referencia: **Proceso de contratación Solicitud Pública de Ofertas No.001-2026.** ***"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES LOURDES Y PALO VERDE, PARA LOGRAR LA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA PTAR, EN EL MUNICIPIO DE TABIO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR-CONV- INT-3371-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO".***

Asunto: **Observaciones informe de evaluación preliminar de la referencia.**

Cordial saludo.

De acuerdo con el informe de evaluación preliminar emitido y publicado por la entidad el día ocho (08) de abril de 2026, en razón del proceso solicitud de ofertas No. 001-2026, se presentan las siguientes observaciones, ya que se identifican aspectos a tener en cuenta, con el fin de garantizar trasparencia en el proceso precontractual para la posterior adjudicación del proceso que nos referimos:

PROPONENTE 1: CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC

DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:

Teniendo en cuenta el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación No. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 001-2026 en cuanto a la acreditación de experiencia:

> ***"DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA***
>
> *La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS"*

Se considera importante resaltar que, la entidad efectiva y acertadamente evalúa como **NO CUMPLE** la presentación de los siguientes contratos aportados por parte del CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC:

Contrato No. 2:

Entidad contratante: EAAB – ESP
No. de Contrato: 1-01-34100-1157-2017
Objeto del contrato: RENOVACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO ALTOS DEL POBLADO DE LA

LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA

Contrato No. 3:

Entidad contratante: EAAB – ESP
No. de Contarato: 1 1-01-34100-1162-2013
Objeto del contrato: REHABILITACION DE LAS REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE BARRIO MUZU DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN EL AREA DE COBERTURA DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA

Contrato No. 4:

Entidad contratante: EAAB – ESP
No. de Contrato: 1-01-34100-1045-2018
Objeto del contrato: RENOVACION DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO ALTAMIRA Y OBRAS ANEXAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA

Lo anterior sustentado en que se incumple claramente el requisito de experiencia de acuerdo con la matriz 1 Experiencia para pliegos tipo, dado que no incluye en su objeto la **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS**, sino que éstos corresponden a **RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** y **REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, conceptos, alcances, naturaleza e intervenciones diferentes al objeto a contratar dentro del presente proceso de licitación; por lo que, el futuro ccontratista debe cumplir estricatamnete lo enunciado en los pliegos defintivos y matriz correspondiente, garantizando así el cumplimeinto del proyecto a ejecutar.

Vale precisar en que, la RENOVACIÓN DE REDES, se dirige específicamente a reemplazar la tubería antigua por una nueva, generalmente siguiendo la misma vía, porque la vida útil del material ha terminado o porque se necesita mayor diámetro; la REHABILITACIÓN se realiza cuando la tubería existente tiene daños graves (roturas, filtraciones, intrusión de raíces o pérdida de sección, pero se quiere aprovechar el trazado actual sin tener que abrir zanjas en toda la calle o vía a interventir, lo cual **NO CORRESPONDE** a lo que se dirige la CONSTRUCCIÓN, ya que es la instalación de un sistema de tuberías donde no existía red previa o donde la capacidad de la zona requiere una red totalmente independiente.

Basado en esto, se solicita de manera respestuosa a la Entidad mantener su criterio de evaluación como **NO CUMPLE**, **sin posibilidad de subsanación**, teniendo en cuenta que el proponente en cuestión no dio fiel cumplimiento al requisito habilitante mínimo exigido en la acreditación de experiencia, lo cual como resultado procede el **RECHAZO** de la oferta presentada por el CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC; ya que la subsanación no tiene alcance en este sentido y si, se estaría realizando una mejora mejora de la propuesta, lo que trascedenería a lo que es un ajuste de forma.

Se reitera y enfatiza en que, las actividades de renovación y rehabilitación no son ni equivalentes ni equiparables para cumplir el requisito solicitado en el pliego de condiciones definitivo y matriz 1 de experiencia del presente proceso de contratación.

La consecuencia de la falta de acreditación de la experiencia habilitante conlleva necesaria e inmediatamente al **RECHAZO DE LA OFERTA**, la posibilidad de subsanar como se mencionó anteriormente, conlleva a mejorar la oferta cuando ésta no tiene esa vocación y si, vulneraria los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, los cuales son fundamentales dentro del proceso contractual que se adelanta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA:

> ***"Nota general para experiencia específica:*** *En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.*
>
> *- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación de tubería: PVC, Concreto PEAD, HF entre otras) y cuyo diámetro, se encuentre entre el siguiente rango (6" a 18").*"

Al respecto, el CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC, acredita la longitud de tubería con el siguiente contrato:

Contrato No. 1:

Entidad contratante:	FINDETER
No. de Contrato:	PAF-ATF-O-013-2018
Objeto del contrato:	CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1, MUNICIPIO TURBO.

Teniendo en cuenta lo emitido por la entidad en el item **1.19. longitud total de tuberia del proceso** del informe preliminar de evaluación, relaciona un total de 10966,34 ml, en el cual no se está contemplando la línea del impulsion para un total 13078,62 ml, por lo cual el item 1.20 la longitud al 50% no corresponde a 5483,17 ml sino de 6539,31ml, evidenciándose así que este contrato **NO CUMPLE** con el 50% de lo que se ejecutará en la futura obra: 6539,31 ml, puesto que la participacion en el Consorcio fue del 33% para un total de 4528,88 ml.

Adicionalmente, en congruencia con la evaluación emitida por la entidad como **NO CUMPLE** en la acreditación de los contratos No. 2,3 y 4, ya que sus objetos no corresponden al requisito de experiencia general del pliego defintivo y Matriz 1 de experiencia, éstos no son tenidos en cuenta para la sumatoria o acreditación de cantidades; además que los soportes presentados para pretensión de habiliatarse y acreditación de cantidades corresponden a documentos que carecen de validez, ya que se encuentran firmadas por representantes del contratista de interventoría, aún cuando el pliego de condiciones definitivo es textualmente claro en:

> **"CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**
> *K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida."*

Finalmente, el contrato aportado No. 5 solo cuenta con 517.28 ml de tuberia y la sumatoria de éstos (contrato No. 1 y contrato No. 5) es de 5046,17 ml, incumpliendo la cantidad reqierda en la experiencia específica.

De acuerdo con lo anterior, se solicita de manera respestuosa a la Entidad evaluar la experiencia específica obligatoria como **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que el proponente en cuestión no dio fiel cumplimiento al requisito habilitante exigido e incumpliendo con la cantidad solicitada de longitud de tubería de minimo 6539,31 ml, lo cual como resultado procede el **RECHAZO** de la oferta presentada por el CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC.

ESPECÍFICA ADICIONAL

> *"- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación.*
>
> *- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de una estación de bombeo para aguas residuales con bomba de 30 HP (caballos de potencia) como minimo."*

El CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC, acredita experiencia específica adicional así:

Contrato No. 1:

Entidad contratante:	FINDETER
No. de Contrato:	PAF-ATF-O-013-2018
Objeto del contrato:	CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1, MUNICIPIO TURBO.

Contarto No. 5:

Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DE LEYVA
No. de Contrato:	003 de 2017
Objeto del contrato:	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA PALMA.

Teniendo en cuenta el **item 1.32 Cantidad de pozos equivalente al cincuenta por ciento (50%):**del informe de evaluación preliminar emitido por la entidad, el contrato No. 1 (Findeter) **NO** acredita construcción de pozos y el contrato 5 Vontrato No. 003 de 2017 refiere la acreditación de solo 11 pozos,lo cual indica claramente que, el COSNORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC **NO CUMPLE** la obligación y requerimiento de contar con una cantidad total 69 unidades, sabiendo que los contratos 2,3 y 4 no cumplen con el objeto general.

Adicionalmente, en congruencia con la evaluación emitida por la entidad como **NO CUMPLE** en la acreditación de los contratos No. 2,3 y 4, ya que sus objetos no corresponden al requisito de experiencia general del pliego defintivo y Matriz 1 de experiencia, éstos no son tenidos en cuenta para la sumatoria o acreditación de cantidades; además que los soportes presentados para pretensión de habiliatarse y acreditación de cantidades corresponden a documentos que carecen de validez, ya que se encuentran firmados por representantes del contratista de interventoría, aún cuando el pliego de condicines definitivo es textualmente claro en:

> **"CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**
> *K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida."*

En el el item **1.30 Bomba de 30 HP (caballos de potencia) como mínimo,** del informe de evaluación premilimar emitido por la entidad, acierta en evaluar como **NO CUMPLE** la acreditación de una Bomba de 30 HP (caballos de potencia), ya que además del soporte presentado el cual corresponde a una certificación de la entidad FINDETER, ésta se encuentra firmada por el Director de interventoría, generando falta de credibilidad en lo relacionmado en dicha certifivcación. La certificación se encuentra fimrada por el señor NESTOR DAVID RODRÍGUEZ BENAVIDEZ en calidad de Director de interventoría.

Con lo expuesto anteriormente, vuelve a ser evidente la invalidez de la documentación aportada por el CONSORCIO ALCANTARILLALDO TABIO OC, puesto se inclumple el requisito establecido en los criterios de la validez de la experiencia:

“CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.”

Es por ello que, se solicta de manera respetuosa a la entidad mantener la evaluación de la experiencia aportada en mención como **NO CUMPLE** y **RECHAZAR** al proponente 1 CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC, de acuerdo con las precisiones realizadas por parte del comité evauador en el informe preliminar de evaluación y con lo expuesto en este documento, lo cual pone en descubierto que el proponente en cuestión **NO** acogió ni tuvo en cuenta los requisitos mínimos de experiencia habilitante solicitada, a fin de garantizar una ejecución de futura obra satisfactoria y exitosa y si, poniendo en riesgo la trasparencia que caracteriza un proceso precontractual de esta complejidad.

Finalmente, se solicita respetuosamente a la entidad **NO** hacer acreedor de puntaje al proponente 1 CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC, ya que se evidencia el incumplimeinbto de los requisitos mínimos habilitantes y si, otorgarlos al proponente 2 CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO, ya que si se encunetra dentro de los términos de cumplimiento exigidos en el pliego de condiciones definitivo y de esta forma garantizar el principio de legalidad en la aplicación estricta de las reglas del pliego tipo y su matriz de experiencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo relacionado en el informe de evaluación dentro del resumen de la evaluación habilitante y resumen de la evaluación de asignación de puntaje:

Informe de evaluación técnica oferta pública No. 001-2026

RESUMEN DE LA EVALUACION HABILITANTE

PROPONENTE	EVALUACION EXPERIENCIA	EVALUACION K RESIDUAL	RESULTADO
CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC	NO CUMPLE SUBSANAR	NO CUMPLE SUBSANAR	NO CUMPLE SUBSANAR
CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO	NO CUMPLE SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE SUBSANAR

RESUMEN DE LA EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO OC	-	19	20	1	0.25	0.25	40.5
CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO	-	0	0	0	0	0.25	0.25

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

FREDY HUMBERTO GARZÓN RICO
REP. LEGAL CONSORCIO ALCANTARILLADO TABIO